

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de julio del 2016, la Diputada Eloísa Hernández Valle, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado; así como a los 81 Ayuntamientos de los municipios que conforman la Entidad, para que realicen una adecuación a los procedimientos, normas y controles que tienen en sus administraciones, con el objetivo de generar políticas públicas que erradiquen la corrupción, así como mecanismos para su combate y sanción correspondiente, incentivando que en la actuación del servicio público se privilegien los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y transparencia, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción; sin embargo, esta Ley data de ambigüedades y de desatinos en cuanto al objetivo que se busca: Combatir la Corrupción.

Si bien la Ley General de Responsabilidades Administrativas establecerá una serie de lineamientos en cuanto a los procedimientos y obligaciones en el ejercicio de la función pública, también lo es, que en su cumplimiento y observancia será necesaria la participación de todos los sectores de la sociedad, dado que el objetivo del Sistema Nacional Anticorrupción es establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

No debemos olvidar la parcialidad del Presidente de la República al considerar únicamente aplicar el veto a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cuanto hace a las afectaciones que esta podría tener en perjuicio de los empresarios, obviando hacer alguna anotación en lo referente al artículo 29 de la citada Ley, ya que, si bien establece la obligatoriedad de publicar las declaraciones patrimonial y de interés de los funcionarios públicos, se permite la opción de dejar a salvo los rubros

cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.

No es posible compañeros diputados y diputadas, que estemos proponiendo que las cosas en este país se desarrollen de forma distinta, cuando a nivel Federal se hace una simulación que pretende disfrazar el buen ánimo, no sólo de crear un Sistema Nacional Anticorrupción, también de ejecutarlo, no podemos permitir que esto siga afectando el buen desarrollo que debe tener el país, con repercusiones evidentes para nuestro estado.

En esto deberán jugar un papel muy importante los funcionarios públicos para transparentar sus procedimientos de contratación, principalmente, pero también la ciudadanía debe ser un vigilante responsable para que dichos procedimientos no puedan ser viciados o alterados de manera indebida.

Pero ¿Porqué es necesaria e importante esta Ley? ¿Por qué tuvimos que generar un Sistema Nacional Anticorrupción? Por la desconfianza que se ha venido generalizando en la ciudadanía no sólo en la actualidad, sino desde muchas décadas atrás, gestándose cada vez más el descontento hacia quienes se encargan de dirigir las políticas públicas, pero principalmente de aquellos funcionarios que ejecutan o conducen los destinos de los recursos públicos.

Una definición general de corrupción, de acuerdo a estudios del Banco Mundial, es la utilización de un cargo público en beneficio propio. Ello incluye soborno y la extorsión, en los que necesariamente intervienen al menos dos partes, y otros activos delictivos que un funcionario público puede cometer por sí solo, como el fraude y la malversación de fondos. La aprobación de fondos públicos para uso privado y la malversación de fondos públicos por políticos y altos funcionarios suponen un perjuicio tan claro y directo para el desarrollo económico de un País o Entidad.

Las fases de la corrupción se pueden presentar en:

Contratos Públicos: Influencia en la elección de una personal del sector privado para el suministro de bienes y servicios públicos y en las condiciones precisas de los pertinentes contratos, así como en las condiciones de recontractación durante la ejecución del proyecto.

Prestaciones del Estado: Facilitar la concesión de prestaciones monetarias (evasión fiscal, subvenciones, pensiones, etc.) o prestaciones en especie.

Ingresos públicos: Reducción de impuestos u otros cargos a cobrar por parte del Estado.

Ahorro de tiempo y elusión de las reglamentaciones: Para acelerar las concesiones públicas.

Influencia en los resultados del proceso jurídico y reglamentario: Altera el resultado del proceso jurídico y reglamentario, incidiendo al gobierno a no impedir actividades ilícitas o a favorecer indebidamente a una parte en los juicios u otros procedimientos legales.

Esto sin duda alguna, trae como consecuencia costos económicos en las finanzas públicas de cualquier entidad gubernativa, el soborno aumenta los costos de transacción y la incertidumbre de una economía. El soborno suele llevar resultados económicos poco eficaces. Impide las inversiones extranjeras e internas a largo plazo, desvía el talento hacia actividades de captación de ingresos y distorsiona las prioridades sectoriales y las elecciones tecnológicas (por ejemplo, creando incentivos para contratar grandes proyectos de defensa en lugar de dispensarios rurales especializados en atención preventiva). La corrupción menoscaba la legitimidad del Estado¹.

En cualquier sociedad debe haber un núcleo de leyes y reglamentaciones que sirvan a objetivos sociales productivos, como normas de construcción, controles ambientales y reglamentaciones de disciplina y control.

Actuar en consecuencia, es una prioridad para nuestro Estado, para los guerrerenses, no podemos permitir que no exista claridad en los procesos de contratación de obra, en la adquisición de bienes muebles, equipo y material para las funciones básicas de los entes gubernativos, debemos generar procesos que den certeza a quienes contratan con el Estado, pero a su vez, garantizar a la ciudadanía que el erario público se está ejerciendo de manera adecuada, en seguimiento a los fines y objetivos establecidos.

Es por ello, que es necesario realizar un estudio de cómo está trabajando la función pública, no esperar a que las leyes se aprueben para poner en marcha políticas públicas que garanticen publicidad y certeza.

De acuerdo al Índice de Percepción sobre Corrupción que realiza Transparencia Internacional, nuestro país se encuentra en el lugar 105 entre 176 naciones. A los mexicanos, la corrupción nos cuesta al menos 100,000 millones de dólares al año.

¹ Corrupción y Desarrollo. Cheryl W. Gray y Daniel Kaufmann. 1998.

Pero lo más lamentable es que a este mal se le ve como aceite de la maquinaria económica, engrane del sistema de justicia y factor para que las cosas funcionen. Por eso no se le combate². No podemos permitir que esto continúe así, urge cambiar esta percepción, para bien de Guerrero y de los guerrerenses.

Esta preocupación se debe principalmente a que en la contratación de las obras que se realizan en el estado de Guerrero, los ciudadanos desconocen cómo y bajo que modalidad se contratan, dado que las construcciones de calles, escuelas, techados, pavimentación y/o asfalto de carreteras se aprecia una baja calidad en los materiales, cuando se construyen, y en los casos más graves, se simula su construcción.

En lo relativo a los programas sociales, las reglas de operación son muy complejas de comprender y los requisitos muy difíciles de cumplir para un ciudadano de bajos recursos, lo que ha hecho que se conviertan en algo de difícil acceso y solo quienes tienen “amigos” entre los concededores de los procedimientos administrativos y los funcionarios en turno, puedan pensar en conseguir los que de estos derivan.

Situación que hace perder toda la visión social que pudieran conllevar los programas gubernamentales, creando sólo clientelismo, por lo que esta situación debe cambiar para poder incentivar un verdadero desarrollo social para Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de julio del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Eloísa Hernández Valle.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores,

² Forbes México, mayo 2014.

Gobernador Constitucional del Estado; así como a los 81 Ayuntamientos de los municipios que conforman la Entidad, para que realicen una adecuación a los procedimientos, normas y controles que tienen en sus administraciones, con el objetivo de generar políticas públicas que erradiquen la corrupción, así como mecanismos para su combate y sanción correspondiente, incentivando que en la actuación del servicio público se privilegien los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y transparencia.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Estado, a que transparenten su sistema de contratación de obras y servicios, donde se garantice el apoyo a empresarios guerrerenses, privilegiando el cumplimiento de los lineamientos que marca la legislación aplicable en cuanto a la contratación, ejecución de obra y prestación de servicios, donde además se transparente el mecanismo y lineamientos que sirvieron de base para la contratación, así como bajo qué condiciones se realiza la contratación, para que la ciudadanía conozca y cuando así lo requiera, pueda denunciar oportunamente.

TERCERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Licenciado Javier Ignacio Oléa Peláez, Fiscal General del Estado, para que a la brevedad envíe al Congreso del Estado “LA PROPUESTA” de nombramiento del Fiscal Especial de Combate a la Corrupción, en términos de lo dispuesto en el artículo 142, numeral 10, de la Constitución Política del Estado.

GUERRERO TRANSITORIOS 2015-2018

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Titular del Ejecutivo del Estado, a los 81 Ayuntamientos de los municipios que conforman el Estado, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LOS ÁNGELES SALOMÓN GALEANA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASÍ COMO A LOS 81 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ENTIDAD, PARA QUE REALICEN UNA ADECUACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y CONTROLES QUE TIENEN EN SUS ADMINISTRACIONES, CON EL OBJETIVO DE GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ERRADIQUEN LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO MECANISMOS PARA SU COMBATE Y SANCIÓN CORRESPONDIENTE, INCENTIVANDO QUE EN LA ACTUACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO SE PRIVILEGIEN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.)